



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DENUNCIA:

DEN/043/2023

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE PROMOCIÓN DEL
DESARROLLO URBANO DE
TECATE

COMISIONADO PONENTE:

JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC
DONOUGH

Mexicali, Baja California, cinco de diciembre de dos mil veintitrés; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/043/2023**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: El día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del **Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate**, misma que se registró bajo el folio **683**, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“Quiero realizar una denuncia de la plataforma nacional y municipal, ninguna de las entidades paramunicipales del XXIV Ayuntamiento de Tecate, tienen propia página oficial de gobierno (ejemplo www.INPRODEUR.gob.mx), tienen publicado ninguna de las obligaciones de transparencia de otras administraciones (de los ejercicios fiscales anteriores), no tienen comités de transparencia (no cuentan con actas de sesiones y resoluciones del comité de transparencia), no tienen publicado los 4 trimestres del 2022, estas son las entidades paramunicipales que quiero que verifiquen para que cumplan con la ley federal y estatal en materia de transparencia.

Con relación a los DERECHOS ARCO no tienen nada ninguna de las entidades paramunicipales

Me gustaría que puedan avisarme para poder verificar si están cumpliendo con la normatividad y realizar las búsquedas en sus propias páginas de transparencia y que tengan dominio cada una de ellas .gob.mx.” (Sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, correspondió a la Ponencia del Comisionado Presidente **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**.

III. ADMISIÓN: El día trece de marzo de dos mil veintitrés, se dictó el auto de admisión correspondiente, donde se asignó a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/043/2023**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado el día nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al apartado correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número ITAIPBC/OI/CAJ/321/2023.

IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número ITAIPBC/OI/CVS/375/2023, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

“V. Dictamen

*De la revisión se determina que el sujeto obligado **cumple** en publicar el **artículo 81, fracción XXXIX** de la Ley de Transparencia, en cuanto al formato 3, en el cuarto trimestre del dos mil veintidós, y a su vez cumple en justificar el **formato 1 y 2**, en el segundo semestre del dos mil veintidós.*

*Por otra parte, se determina que **incumple** con lo dispuesto en el **artículo 73**, debido a que el Portal de Internet se encuentra inactivo. Asimismo, **incumple** en publicar el **artículo 81, fracción XXXIX – formato 4**, de la Ley de Transparencia, en cuanto al cuarto trimestre del dos mil veintidós.”*

V. INFORME CON JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO: En fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado rindió informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la presente denuncia.

VI. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día uno de agosto de dos mil veintitrés, en Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Comisionado **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación, resolución y cumplimiento del presente recurso de revisión.

VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la persona denunciante, resulta ser **FUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La persona denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

"[...] Quiero realizar una denuncia de la plataforma nacional y municipal, ninguna de las entidades paramunicipales del XXIV Ayuntamiento de Tecate, tienen propia página oficial de gobierno (ejemplo www.INPRODEUR.gob.mx), tienen publicado ninguna de las obligaciones de transparencia de otras administraciones (de los ejercicios fiscales anteriores), no tienen comités de transparencia (no cuentan con actas de sesiones y resoluciones del comité de transparencia), no tienen publicado los 4 trimestres del 2022, estas son las entidades paramunicipales que quiero que verifiquen para que cumplan con la ley federal y estatal en materia de transparencia. Con relación a los DERECHOS ARCO no tienen nada ninguna de las entidades paramunicipales Me gustaría que puedan avisarme para poder verificar si están cumpliendo con la normatividad y realizar las búsquedas en sus propias páginas de transparencia y que tengan dominio cada una de ellas .gob.mx[...]" (sic)

Por su parte, el sujeto obligado rindió el informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Buenas tardes, adjunto oficio dando contestación de la Denuncia DEN/043/2023, respondiendo en tiempo y forma dentro de los 3 días hábiles.

Quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Por medio del presente le envío un cordial saludo y así mismo dando contestación en tiempo y forma la Denuncia DEN/043/2023, me permito informarle que el Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate, como sujeto obligado, si cumplió con publicar en la Plataforma Nacional de Obligaciones que establecen en el Artículo, y de la Ley Estatal de Transparencia el ejercicio 2022.

Le anexo fotos de pantalla en donde aparece publicado los cuatro trimestres del ejercicio 2022 la Fracción XXXIX, las 2 actas del comité de transparencia del 3er. Y 4to. Trimestre del ejercicio 2022, así como mi comprobante de procesamiento de que si se cargo la información y se publicó en el Portal Nacional de Transparencia y de esa manera si se cumplió con lo requerido.

COMPROBANTES DE CARGA, ARTICULO 81, FRACCIÓN XXXIX1, Y XXXIX2 DEL EJERCICIO 2022

2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2021-2022, estado de avance de Comité de Transparencia LIAFPLSC 414-AD001

Fecha de registro	Tipo de actas	Cargas		Estado
		Actualizar	Cargar	
15-02-2022 13:46:57	LIAFPLSC 414-AD001-189	TERMINADO	NO	publicaciones@...
15-02-2022 13:46:53	LIAFPLSC 414-AD001-189	TERMINADO	NO	publicaciones@...
27-01-2022 13:43:46	LIAFPLSC 414-AD001-189	TERMINADO	NO	publicaciones@...
17-10-2022 12:45:18	LIAFPLSC 414-AD001-189	TERMINADO	NO	publicaciones@...
27-01-2022 13:47:30	LIAFPLSC 414-AD001-189	TERMINADO	NO	publicaciones@...
27-01-2022 13:23:53	LIAFPLSC 414-AD001-189	ERROR DE CARGA	NO	publicaciones@...
28-04-2022 11:43:55	LIAFPLSC 414-AD001-189	TERMINADO	NO	publicaciones@...

Se encuentran 7 registros.

2021. Estado de Resoluciones de las solicitudes y peticiones del Comité de Transparencia 2021-2022, Estado de Resoluciones del Comité de Transparencia LIAFPLSC 414-AD002

Fecha de registro	Tipo de actas	Cargas		Estado
		Actualizar	Cargar	
21-02-2022 11:15:43	LIAFPLSC 414-AD002-189	TERMINADO	NO	publicaciones@...
17-10-2022 11:45:50	LIAFPLSC 414-AD002-189	TERMINADO	NO	publicaciones@...
27-01-2022 13:46:54	LIAFPLSC 414-AD002-189	TERMINADO	NO	publicaciones@...
27-01-2022 13:33:49	LIAFPLSC 414-AD002-189	ERROR DE CARGA	NO	publicaciones@...
28-04-2022 11:44:42	LIAFPLSC 414-AD002-189	TERMINADO	NO	publicaciones@...

Se encuentran 5 registros.

COMPROBANTES DE CARGA, ARTICULO 81, FRACCIÓN XXXIX3, Y XXXIX4 DEL EJERCICIO 2022

Acción y revisiones Comité de Transparencia, integrantes del Comité de Transparencia - LTAFISC 41 F. XXXIX3

Fecha de Registro	Tipo de archivo	Estado	Tipo de carga	Usuario
24-09-2022 13:18:42	LTAFISC 41 F. XXXIX3.doc	TERMINADO	486	luis@comtransp@instituto.org.mx
17-10-2022 12:48:22	LTAFISC 41 F. XXXIX3.doc	TERMINADO	486	luis@comtransp@instituto.org.mx
27-07-2022 11:58:48	LTAFISC 41 F. XXXIX3.doc	TERMINADO	486	luis@comtransp@instituto.org.mx
29-04-2022 11:48:22	LTAFISC 41 F. XXXIX3.doc	TERMINADO	486	luis@comtransp@instituto.org.mx

Se encuentran 4 registros.

2021. Cuentas de deudas y actos del Comité de Transparencia 2018-2020. Cuentas de las sesiones ordinarias del Comité de Transparencia - LTAFISC 41 F. XXXIX4

Fecha de Registro	Tipo de archivo	Estado	Tipo de carga	Usuario
20-07-2022 13:12:46	LTAFISC 41 F. XXXIX4.doc	TERMINADO	486	luis@comtransp@instituto.org.mx
17-10-2022 12:47:31	LTAFISC 41 F. XXXIX4.doc	TERMINADO	486	luis@comtransp@instituto.org.mx
27-07-2022 11:54:22	LTAFISC 41 F. XXXIX4.doc	TERMINADO	486	luis@comtransp@instituto.org.mx
29-04-2022 11:51:08	LTAFISC 41 F. XXXIX4.doc	TERMINADO	486	luis@comtransp@instituto.org.mx

Se encuentran 4 registros.

ACTA DE SESION ORDINARIA NO.20 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

En la Ciudad de Tecate, Baja California, siendo las once horas del día 13 de septiembre del año dos mil veinti dos, reunidos en las oficinas del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate, Baja California (INPRODEUR), ubicada en Presidentes Elías Calles #160- a Zona Centro, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo cincuenta y tres de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California, se procede desahogar la sesión del Comité de Transparencia de la Paramunicipal del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate, Baja California (INPRODEUR), bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Asuntos Generales
- 3.- Clausura de la Sesión

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

1.-Para el desahogo del primer punto del orden del día da inicio a la sesión para realizar instalación del comité de Transparencia del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja California (INPRODEUR), realizándose pase de lista y encontrándose presentes los Titulares de los Departamentos Jurídico, Administrativo Contable y Técnico, se declara instalada la sesión.

2.-En desahogo del segundo punto del orden del día, y en cumplimiento al calendario establecido a inicios de año, se les pregunta a los integrantes del comité si tienen algún punto que tratar, respondiendo que al momento no existen asuntos pendientes, y/o que desahogar. Asimismo, se comenta que las solicitudes de información que han recibido se han contestado en tiempo y forma por medio de la plataforma del PNT.

3.-Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotado el orden del día, declarándose formalmente cerrada la presente sesión de instalación del Comité y se procede a su clausura, siendo las once horas con treinta minutos del mismo día, mes y año de su encabezamiento, constante de una foja, firmado los que en ella intervinieron.

ACTA DE SESION ORDINARIA NO.21 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

En la Ciudad de Tecate, Baja California, siendo las once horas del día 07 de diciembre del año dos mil veintidós, reunidos en las oficinas del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate, Baja California (INPRODEUR), ubicada en Presidentes Elías Calles #160- a Zona Centro, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo cincuenta y tres de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procede desahogar la sesión del Comité de Transparencia de la Paramunicipal del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate, Baja California (INPRODEUR), bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Asuntos Generales
- 3.- Clausura de la Sesión

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

1.-Para el desahogo del primer punto del orden del día da inicio a la sesión para realizar instalación del comité de Transparencia del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja California (INPRODEUR), realizándose pase de lista y encontrándose presentes los Titulares de los Departamentos Jurídico, Administrativo Contable y Técnico, se declara instalada la sesión.

2.-En desahogo del segundo punto del orden del día, y en cumplimiento al calendario establecido a inicios de año, se les pregunta a los integrantes del comité si tienen algún punto que tratar, respondiendo que al momento no existen asuntos pendientes, y/o que desahogar. Asimismo, se comenta que las solicitudes de información que han recibido se han contestado en tiempo y forma por medio de la plataforma del PNT.

3.-Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotado el orden del día, declarándose formalmente cerrada la presente sesión de instalación del Comité y se procede a su clausura, siendo las once horas con veinticinco minutos del mismo día, mes y año de su encabezamiento, constante de una foja, firmado los que en ella intervinieron.

En atención a la aseveración sostenida por la persona denunciante, y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al

apartado correspondiente, en la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

III. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

➤ **Artículo 73 – Portal de Internet:** En fecha dieciocho de abril del año en curso, se ingreso al Portal de Internet del sujeto obligado <https://sindicaturadetecate.gob.mx/transparencia/paramunicipales/inprodeur/> encontrándose **inactivo**, visualizando el texto "Oops! That page can't be found".

Posteriormente, se accede a la consulta directa en la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado y, de la revisión del **Artículo 81, fracción XXXIX**, se obtuvieron los siguientes resultados:

a) **Formato 1 – "Informe de sesiones del Comité de Transparencia":** Se advierte que justifica al señalar que no han generado ese tipo de resoluciones, en el segundo semestre del dos mil veintidós.

b) **Formato 2 – "Informe de resoluciones del Comité de Transparencia":** Se advierte que justifica al señalar que no han generado ese tipo de resoluciones, en el segundo semestre del dos mil veintidós.

c) **Formato 3 – "Integrantes del Comité de Transparencia":** Se advierte publica datos tales como nombres, apellidos, cargos o puesto, correo electrónico, en el cuarto trimestre del dos mil veintidós.

d) **Formato 4 – "Calendario de sesiones":** Se advierte publica un registro con ausencias de información en los criterios sustantivos y para justificar, incluye la siguiente leyenda en el criterio de nota:

"Respecto al periodo que corresponde al cuarto trimestre de 2022 no se requiero realizare sesion del comité de transparencia"

Derivado de la leyenda, se revisan los periodos del dos mil veintidos y **en ningun trimestre publica el calendario de las sesiones a celebrar, el cual se debe actualizar trimestralmente, ni presenta los hipervínculos a las actas de las sesiones que se celebren.**

IV. Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

V. Dictamen

De la revisión se determina que el sujeto obligado **cumple** en publicar el artículo **81, fracción XXXIX** de la Ley de Transparencia, **en cuanto al formato 3**, en el cuarto trimestre del dos mil veintidós, **y a su vez cumple en justificar el formato 1 y 2**, en el segundo semestre del dos mil veintidós.

Por otra parte, se determina que **incumple** con lo dispuesto en el **artículo 73**, debido a que el Portal de Internet se encuentra **inactivo**. Asimismo, incumple en publicar el artículo **81, fracción XXXIX – formato 4**, de la Ley de Transparencia, en cuanto al cuarto trimestre del dos mil veintidós.

Para dar cumplimiento TOTAL, se deberán atender los siguientes REQUERIMIENTOS:

1) **Artículo 73:** Deberá contar con un portal de Internet activo.

Artículo 81, F. XXXIX, formato 4: Deberá publicar la información relativa al calendario y actas de sesiones del Comité de Transparencia, en lo concerniente al cuarto trimestre del dos mil veintidós.

Como puede advertirse el sujeto obligado **INCUMPLE** con lo dispuesto en el **artículo 73**, debido a que el Portal de Internet se encuentra **inactivo**. Asimismo, incumple en publicar el artículo **81, fracción XXXIX – formato 4**, de la Ley de Transparencia, en lo relativo al trimestre del dos mil veintidós

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción XXV, 95, 97, 102, 103, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 143, 152 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en la presente denuncia, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate** a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con lo dispuesto en el **artículo 73**, debido a que el Portal de

Internet se encuentra **inactivo**. Asimismo, incumple en publicar el artículo **81, fracción XXXIX – formato 4**, de la Ley de Transparencia, en lo relativo al cuarto trimestre del dos mil veintidós.

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el término de **10 (diez) días hábiles** siguientes a que le sea notificada la presente resolución **PUBLIQUE** en su apartado correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, establecidas en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California. Asimismo, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado, en términos de los artículos 103 y 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. **Apercibiéndole en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá conforme lo estipulado en los artículos 105 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.**

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, **informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición;** lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Atendiendo a lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente resolución, este Órgano Garante ordena **DENUNCIAR** ante el Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, corriendo traslado con copia certificada del expediente; para que en el ámbito de su competencia, realice todas las diligencias necesarias tendientes a la integración de la investigación administrativa y de ser procedente se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de quien o de quienes resulten responsables del incumplimiento a la obligación que ha quedado precisada, y en su

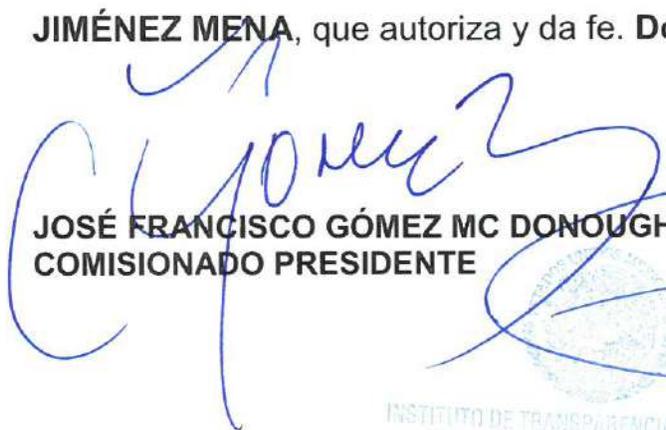
oportunidad, se informe a este Órgano Garante sobre el trámite y conclusión de dicho procedimiento.

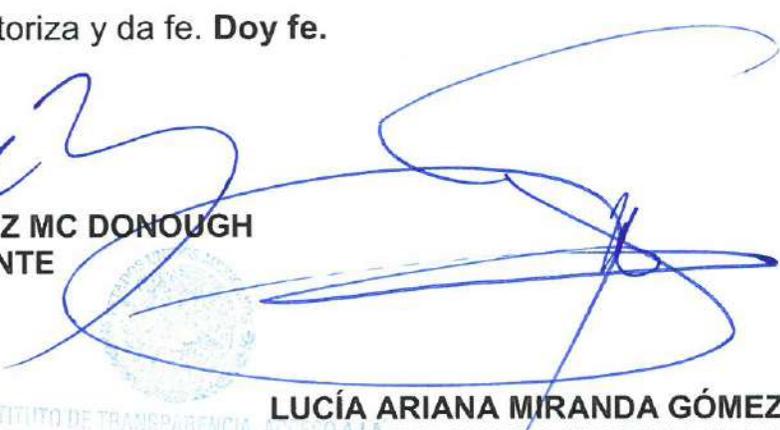
QUINTO: Se pone a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

SEXTO: Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SÉPTIMO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NUMERO **DEN/043/2023**, TRAMITADA ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. **CONSTE.**